



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 54
SERIE DE 1996-97

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 56, SERIE 1986-87;
 QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE SERVICIOS AL CIUDADANO;
 FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA
 Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y
 RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".**

-
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 56 Serie 1986-87, para crear el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS AL CIUDADANO del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;
- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;
- POR CUANTO:** Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;
- POR CUANTO:** La Ley 81 fue enmendada por la Ley Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;

[Firma manuscrita]

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza, establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 56 serie 1986-87 y establecer los deberes y responsabilidades del cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS AL CIUDADANO. Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el Director de DIRECTOR DE SERVICIOS AL CIUDADANO tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades que lleva a cabo la Oficina de Servicios al Ciudadano.
- Coordina las actividades y programas de la Oficina de Servicios al Ciudadano con las dependencias municipales que cumplen funciones en las mismas áreas de actividad.
- Imparte instrucciones generales de carácter técnico y administrativo que rigen las actividades de la Oficina.
- Establece sistema de control que permiten verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la Oficina.
- Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección.

Lacl
AA

- Interpreta y aplica circulares, reglamentos y manuales emitidos por distintas agencias estatales y federales relaciones con su Oficina.
- Provee ayuda de materiales para construcción o reconstrucción de hogares a personas de escasos recursos económicos.
- Autoriza la ayuda económica para el pago de utilidades tales como agua y energía eléctrica a personas de bajos recursos económicos que cualifiquen.
- Se asegura que su Oficina brinde el trato y ayuda solicitada a todos los ciudadanos que visitan.
- Orienta a la ciudadanía en relación a los servicios que ofrece la Oficina de Servicios al Ciudadano.
- Realiza cualquier otra función establecida por ley o por encomienda del Alcalde.

Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS AL CIUDADANO poseer preferiblemente, el grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Cuatro (4) años de experiencia en funciones ejecutivas, administrativa o de supervisión. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.

Sección Tercera: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

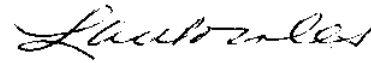
Sección Cuarta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.

Handwritten signature/initials

Sección Quinta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc-jdc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 54** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. José R. Echevarría
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez

Hon. José A. Riera
Hon. José A. Rodríguez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón
 Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X-O-X.
 nom